

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores Cámara de Comercio de Ibagué

He efectuado las auditorías a los estados financieros individuales de CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ Nit 890.700.622-4 al corte del 31 de diciembre de 2025 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las respectivas revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

Opinión

En mi opinión, los estados financieros individuales antes mencionados, tomados fielmente de los registros en los libros de contabilidad y auditados por mí, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos y materiales, la situación financiera de CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ al 31 de diciembre de 2025 así como los resultados de sus operaciones por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco técnico-normativo (Normas Internacionales de Información Financiera aplicable en Colombia) compilado en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Fundamentos de la Opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información” incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

De conformidad con los requerimientos de ética aplicables en Colombia, me declaro en independencia con relación a mi auditoría de los estados financieros de CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ y he cumplido con las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4-2010 del DUR 2420 de 2015.

Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar una opinión.

Una auditoría comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas y principios contables utilizados y de las estimaciones hechas por la Administración de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión que exprese.



Otras Consideraciones de Énfasis

Con la expedición del decreto 045 de 2024, el Gobierno Nacional, modificó las tarifas de derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, el área de Planeación Estudios Económicos realizó una simulación, sobre el impacto en materia de ingresos de éstas medidas, basada en todas las operaciones registradas en 2023 y el valor de la UVB para dicho año (\$10.000), revela un posible impacto positivo del 3,2% en la Cámara de Comercio de Ibagué, equivalente a \$370.941.418. Sin embargo, al cierre del año 2025, el incremento en valores absolutos ascendió a \$ 2.537 millones, mucho mejor de lo esperado, dicho comportamiento responde principalmente al incremento en el volumen total de trámites registrales gestionados por la entidad, así como al fortalecimiento de los canales de prestación del servicio.

Como hecho relevante a finales de diciembre de 2024, la Cámara de Comercio de Ibagué previos estudios y avalúo, compra bien inmueble con escritura pública No. 2644 de fecha 16 de diciembre de 2024, lote de terrero con una extensión de 8.682 M2, ubicado en la Carrera 14 Avenida Ambala No. 65 – 86 / 116, por un valor de \$8.317.44 millones , se entregó en dación de pago lote ubicado en el sector Picaleña, por 4.017,4 millones plazo para cancelar el saldo uno y dos años, en este lote se pretende construir un centro multipropósito, para realizar conferencias, capacitaciones, etc.

Al momento de la adquisición, el activo se encontraba bajo un contrato de arrendamiento que fue cedido a la Cámara. Debido a que el arrendatario mantenía el inmueble subarrendado y los ocupantes actuales se han negado a realizar la entrega material voluntaria, la Entidad inició las gestiones legales para la recuperación del activo.

El 29 de enero de 2026, se suscribió un acta de conciliación ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Ibagué, en la cual la parte arrendataria se comprometió a la restitución y entrega material del inmueble para el 16 de febrero de 2026. Ante el incumplimiento de los términos pactados en dicha diligencia, la Cámara procedió a activar la vía judicial.

Actualmente, el proceso de restitución de inmueble arrendado cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué, bajo el radicado 73001400300320260010000, encontrándose a la fecha de este informe pendiente de pronunciamiento por parte del despacho judicial. La administración continuará con el seguimiento legal para garantizar la protección y el control total sobre este activo.

Según radicado 73001310300220250034300 del Juzgado segundo civil del circuito de Ibagué, la sociedad Inversiones Agropecuarias Doima S.A. interpuso una demanda por la venta del lote Picaleña que a su vez se entregó como parte de pago, para la compra del lote que se menciona en los párrafos anteriores.

7

Estas son las pretensiones de la demanda

PRIMERA: Que se declare que entre INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A. y la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE se celebró un contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con FMI 350-204799, protocolizado mediante escritura pública No. 2989 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaria Cuarta del Círculo de Ibagué.

SEGUNDA: Que se declare que el contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con FMI 350-204799, celebrado entre INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A. y la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, fue objeto de condición, vale decir, la de ser utilizado únicamente para la construcción y desarrollo del Centro de Eventos, Convenciones, Congresos y Recinto Ferial de Ibagué y el proyecto de investigación académica que desarrollará la Universidad de Ibagué de acuerdo con los diseños, proyectos y partidas presupuestales.

TERCERO: Que se declare que la condición pactada debe tenerse como fallida al 12 de diciembre de 2022, ya que, pasado el tiempo máximo para la ejecución de diez años, del hecho positivo, no se ejecutó la obra, siendo este el momento desde el cual se podía pedir la resolución.

CUARTO: Que se declare que la Cámara de Comercio de Ibagué incumplió lo pactado en el contrato de compraventa al vender el inmueble identificado con FMI 350 204799 a la sociedad G NAVAS PÉREZ & CÍA S. EN C, compraventa protocolizada por escritura pública 2645 del 16 de diciembre de 2024 de la Notaria Segunda del Círculo de Ibagué, siendo un destino notoriamente contrario a lo convenido.

PRETENSIONES CONSECUCIALES PRINCIPALES

Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito se ordene lo siguiente:

PRIMERA: Que en consecuencia se declare resuelto el contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con FMI 350-204799, protocolizado mediante escritura pública No. 2989 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaria Cuarta del Círculo de Ibagué, al no cumplirse con la condición pactada dentro de la oportunidad legal, así como por la venta que se hizo a la sociedad G NAVAS PÉREZ & CÍA S. EN C.

SEGUNDA: Que en consecuencia se lleven las cosas al estado anterior, restituyéndose el inmueble a INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A. y el precio de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos) debidamente actualizados con el IPC a la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

TERCERA: Que se condene en costas a la parte demandada.

PRETENSIONES CONSECUCIALES SUBSIDIARIAS

Como consecuencia de las pretensiones declarativas y en subsidio de las anteriores, solicito se ordene lo siguiente:

PRIMERA: Que en consecuencia se declare resuelto el contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con FMI 350-204799, protocolizado mediante escritura pública No. 2989 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaria Cuarta del Círculo de Ibagué, al no cumplirse con la condición pactada dentro de la oportunidad legal, así como por la venta que se hizo a la sociedad G NAVAS PÉREZ & CÍA S. EN C.

5

SEGUNDA: Que en consecuencia y en el evento que producto de la venta a G NAVAS PÉREZ & CÍA S. EN C. la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE no pueda restituir el inmueble, se haga la misma por el subrogado pecuniario equivalente al monto recibido por el inmueble de CUATRO MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$4.017.446.930) del cual se deberá descontar el precio pagado por INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A. de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400'000.000) actualizados a la fecha de pago desde la fecha de cada uno de los respectivos negocios jurídicos.

Respecto a la revaluación del valor de las acciones recibidas en dación en pago a Corporación Cívica Empresarial CCE, pertenecientes al Fondo Regional de garantías (FRG), se estableció que existe una diferencia entre el valor histórico (dación en Pago de CCE) y el valor intrínseco certificado por el FRG, al revisar el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría, este dice que el valor intrínseco por si solo no tiene validez bajo NIFF, pues es una figura del modelo contable anterior y si no existe otra forma de establecer el valor razonable, recomienda no aplicar como valor razonable de la inversión, sumado a que las acciones del FONDO no se cotizan en Bolsa de Valores

La Cámara de Comercio de Ibagué en el año 2025, según las revelaciones, recibió recursos por aportes a convenios de entidades privadas y públicas por valor de \$ 1.589,4 Millones; cifra muy importante, que sirvió para ampliar la cobertura de las actividades del Plan de Acción del año 2025, a dichos recursos se les dio manejo como ingresos recibidos para terceros de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría, los cuales se manejaron en cuentas bancarias independientes con abono a ingresos recibos para terceros y se mantienen medidos y controlados.

En reuniones mensuales de la Comisión Financiera, durante todo el año, esta Revisoría Fiscal hizo seguimiento a la ejecución presupuestal de costos y gastos, en dichas reuniones, se hicieron las recomendaciones tendientes al cumplimiento de los Items que conforman el plan de acción inicial y sus posteriores ajustes.

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo del DUR 2420 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Cámara de comercio de Ibagué, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en Colombia. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros, para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información.

Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis del negocio en marcha y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las pymes en Colombia. Las normas aplicables fueron reglamentadas por los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2132 de 2016. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de la Cámara de Comercio de Ibagué, han sido expresados bajo estas normas.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 de DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

h

Con base en el resultado de mis labores de Revisoría Fiscal, conceptúo que durante el año 2025 la contabilidad de la entidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en sus libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; y la entidad ha seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder.

El informe de gestión, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2025, reportado por la Cámara de Comercio de Ibagué, ha sido preparado por los administradores de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, me he cerciorado de que el informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la ley. Mi trabajo como Revisor Fiscal no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la empresa. Así mismo las disposiciones de la ley 603 de 2000 en cuanto a los derechos de autor y licencias de software la Cámara de Comercio de Ibagué, las está cumpliendo; del mismo modo la entidad permitió la libre circulación de facturas expedidas por los Proveedores.

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 11 del decreto reglamentario 1406 de 1999, hago constar que la Cámara de Comercio de Ibagué durante el año 2025, ha liquidado y efectuado de forma adecuada los aportes al sistema de seguridad social.

Según informe entregado el 30 de diciembre de 2025 por la empresa CPR Estudio Legal, donde relacionan uno a uno los procesos jurídicos, en que la Cámara es parte, concluyen que, de los 8 casos que se encuentran atendiendo actualmente, no es necesario hacer provisión económica alguna.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, los estatutos de la entidad y las actas de Junta Directiva.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para: 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

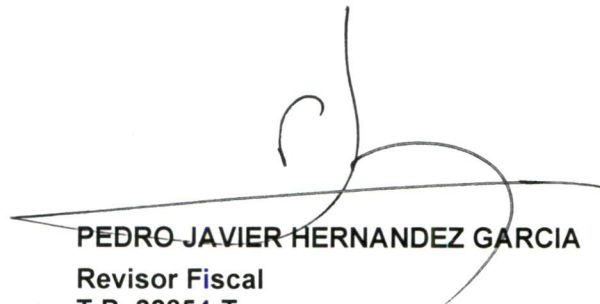
9

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la Junta Directiva, Además, el sistema de control interno es efectivo en todos los aspectos importantes, de este trabajo, se recomendó la revisión de la matriz de riesgos, puesto que estaba muy enfocada a normas de calidad ISO, se han hecho ajustes a la misma, se debe seguir en busca de la mejora continua en cada uno de los procesos. De otro lado es importante que la administración solicite a CONFECAMARAS, la activación del LOG de auditoria en todos los programas, para permitir hacer seguimientos a operaciones sensibles por ejemplo en nómina, registros públicos, contabilidad, etc.

SAGRILIFT y POLITICA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL

La entidad, está cumpliendo, lo dispuesto en la circular externa expedida por la Super Intendencia de Sociedades 100-3 de dic 2024 mediante la cual modifica el numeral 4.4 de la circular externa 100-016 de Dic 2024, adicionado por el numeral 1 de la circular externa 100-004 de Octubre de 2023, en materia de SAGRILIFT y se modifica el numeral 4.4 de a circular externa 100-011 de agosto de 2021, adicionado por el numeral 2 de la circular externa 100-004 de Octubre de 2023 en materia de PTEE, a mediados del año 2025, se dio inicio a la implementación del régimen de medidas mínimas de conformidad con el numeral 6 del Capitulo X CIRCULAR BASICA JURIDICA, en virtud de lo anterior se debe realizar la debida diligencia a los Miembros de Junta Directiva, Funcionarios, Afiliados, Proveedores y contratistas y clientes de capacitaciones y alquileres, se excluyen todas las actividades propias de la administración de los recursos públicos y las relacionadas con el Arbitraje y Conciliación. El sistema se encuentra en periodo de maduración, se cuenta con un año para dar cobertura total al mismo.

Ibagué, 16 de marzo de 2026.



PEDRO JAVIER HERNANDEZ GARCIA

Revisor Fiscal

T.P. 22854-T

En representación de Ac Recor Colombia S.A.S.

Carrera 5 No 39-76 Oficina 501 Ibagué Tolima